

Noviembre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Rafael Augusto Sánchez,
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

G. O. No. 3804.

NUMERO 532.

Vista la instancia que en fecha 23 de Octubre de 1926 ha elevado el Ciudadano R. A. Losada P. a esta Cámara de Diputados:

Visto el Art. 22, apartado 3o. de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

1.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Ciudadano R. A. Losada P. para que pueda ejercer las funciones de Agente Consular **Ad-Honorem** de los Estados Unidos de Venezuela en la Ciudad de San Pedro de Macorís.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de Noviembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos,

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
J. T. Litghow.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo.
Secretario de Estado de lo Interior, Policía,
Guerra y Marina.

Refrendado:

Rafael Aug. Sánchez,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3803.

NUMERO 533.

Artículo 1o.— De los fondos generales de la Nación se vota la suma de **Veintiún Mil Novecientos Quince Pesos Oro Americano** (\$21.915.00) para pagar el sueldo correspondiente al personal de las Gobernaciones Civiles, durante el período comprendido del 16 de Agosto al 31 de Diciembre del año 1926, de acuerdo con la siguiente distribución:

1.—Gobernador de la Provincia de Santo Domingo.	\$ 300.00	\$ 1.350.00
1.—Secretario.	100.00	450.00
1.—Mecanógrafo.	60.00	270.00
1.—Mensajero.	15.00	67.50
1.—Gobernador de la Provincia de Santiago.	300.00	1.350.00
1.—Secretario.	100.00	450.00
1.—Mecanógrafo.	60.00	270.00
1.—Mensajero.	15.00	67.50